



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador
ESCRITURA



COPIA DE LA DE:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

En la Ciudad de Cañar, Cabecera de Cantón en la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de Junio del año dos mil diez; ante mi Doctor Jaime Guillermo Molina Palacios, Notario Público de este Cantón; comparece por una parte en calidad de CEDENTE la señora: MARIA ASENCION ZHAO CAMAS, por sus propios derechos; y, a nombre y en representación y como mandataria de su esposo el señor: MANUEL JESUS PILLAGA MEDINA, quien le ha conferido poder general, el mismo que se adjuntará a esta escritura mediante una fotocopia legalmente autenticada, para que sirva como documento habilitante; y, por otra parte el señor: LUIS ALBERTO CRUZ SIGUENCIA, de estado civil casado; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cañar; Cantón y Provincia del mismo nombre; a quienes de conocerles doy fe en el presente acto, en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Identidad.- Bien instruidos del objeto y resultados legales de esta escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: que por convenir a las partes han resuelto elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada es del tenor siguiente: Señor Notario Público.- Sírvase elevar a la categoría de escritura pública y agregar en el protocolo a su cargo, una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES "SHAMISHAM" CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas:

1 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la
2 presente escritura pública comparece por una parte en
3 calidad de CEDENTE, la señora: MARIA ASENCION ZHAO CAMAS,
4 por sus propios derechos; y, a nombre y en representación
5 y como mandataria de su esposo el señor: MANUEL JESUS
6 PILLAGA MEDINA, quien le ha conferido poder general, el
7 mismo que se adjuntará a esta escritura mediante una
8 fotocopia legalmente autenticada, para que sirva como
9 documento habilitante y, por otra parte el señor: LUIS
10 ALBERTO CRUZ SIGUENCIA, de estado civil casado; todos
11 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cañar;
12 Cantón y Provincia del mismo nombre; capaces ante la Ley
13 para celebrar cualquier acto o contrato.- SEGUNDA.-
14 ANTECEDENTES.- La Compañía de Transportes "Shamisham CIA.
15 LTDA", se constituyó mediante escritura pública celebrada
16 ante el Notario Tercero del Cantón Cañar, con fecha
17 veinte de diciembre del dos mil uno, escritura que se
18 encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil
19 del Cantón Cañar con fecha veinte de febrero del dos mil
20 dos con el número seis.- Se aclara que existe una escritura
21 de Mutuo Disenso, celebrado ante el Notario Segundo del
22 Canton Cañar Doctor Jaime Molina Palacios, en fecha ocho de
23 abril del año dos mil diez e inscrita en el Registro
24 Mercantil del Cantón Cañar, en fecha treinta y uno de mayo
25 del año dos mil diez, bajo el numero treinta y nueve.- La
26 Junta General Universal de Socios de dicha Compañía, en
27 sesión celebrada el trece de febrero del presente año dos
28 mil diez, a las veinte horas quince minutos, con el voto



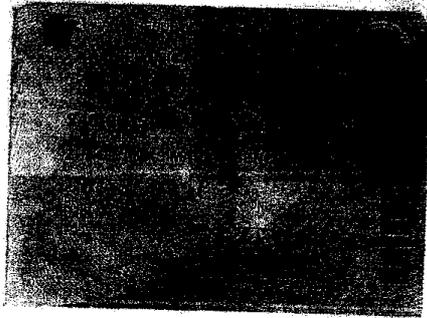
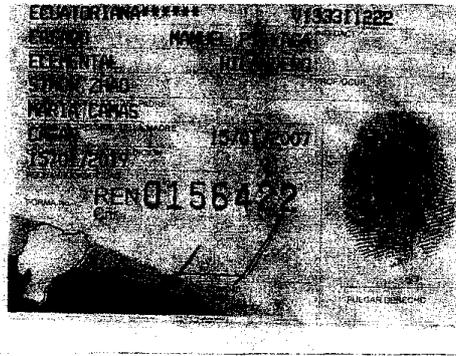
Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

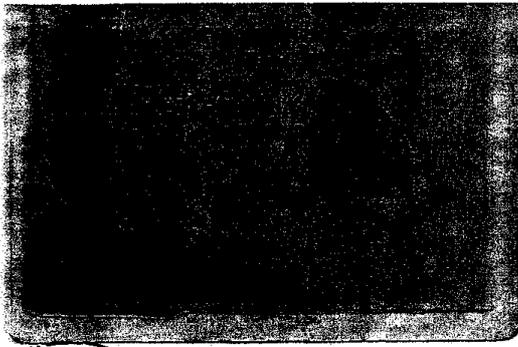
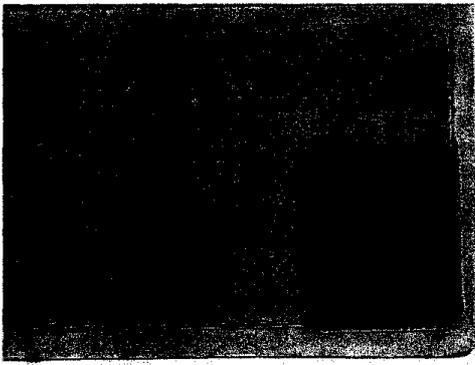


1 favorable de la unanimidad de los socios, autorizó a la
2 señora: MARIA ASENCION ZHAO CAMAS casada con el señor:
3 MANUEL JESUS PILLAGA MEDINA, para que transfiera el total
4 de las treinta y dos participaciones que posee en dicha
5 Compañía de Transportes "Shamisham CIA. LTDA", conforme
6 se desprende del acta de la referida sesión, copia de la
7 cual se agrega como documento habilitante a la
8 escritura.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-
9 Con los antecedentes anotados la señora: MARIA ASENCION
10 ZHAO CAMAS, por sus propios derechos; y, en uso del poder
11 general a ella otorgado por su esposo el señor: MANUEL
12 JESUS PILLAGA MEDINA, libre y voluntariamente con todos
13 sus derechos que les son inherentes, sin reserva ni
14 limitación alguna, transfiere en favor del señor: LUIS
15 ALBERTO CRUZ SIGUENCIA, de estado civil casado, las
16 TREINTA Y DOS PARTICIPACIONES, de un dólar por cada una
17 en la Compañía de Transportes Shamisham CIA. LTDA.-
18 CUARTA.- PRECIO.- El cesionario como precio de las
19 participaciones materia de la presente transferencia paga
20 a los cedentes un dólar por cada participación
21 transferencia a su favor, precio que los cedentes
22 declaran tenerlo recibido de contado de poder del
23 cesionario, sin que haya lugar a reclamo alguno al
24 respecto.- QUINTA. ACEPTACION.- Presente el cesionario
25 señor: LUIS ALBERTO CRUZ SIGUENCIA, de estado civil
26 casado, acepta el presente contrato y la transferencia
27 que él contiene por ser otorgados a su favor, quedando
28 facultado para obtener las participaciones...

1 el artículo 113 de la Ley de Compañías y su inscripción
2 en el Registro Mercantil.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía
3 la fija en TREINTA Y DOS DOLARES AMERICANOS.- Usted,
4 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
5 estilo necesarias para la plena validez de esta
6 escritura.- Atentamente.- Firma Ilegible.- Cristina Ochoa
7 L.- Abogada.- Inscripción Número: cero setenta y tres -
8 dos mil nueve.- CPJC - P.- Hasta aquí la minuta, la que
9 los señores comparecientes: Aprueban, aceptan y se
10 ratifican en todo su contenido, la misma que la dejan
11 elevada a escritura pública y agregada al protocolo de
12 documentos habilitantes de este Registro de Mayor Cuantía
13 del año en curso dos mil diez, para que surtan los
14 efectos legales de Ley.- La Cuantía se fija en: TREINTA Y
15 DOS DOLARES AMERICANOS.- Presente el señor: LUIS ALBERTO
16 CRUZ SIGUENCIA, acepta esta escritura por ser a su
17 favor.- Los señores contratantes me presentan sus Cédulas
18 de Ley; y, los Certificados de Sufragio Electoral.- Leída
19 toda esta escritura, a los señores otorgantes, por mi el
20 Notario, los que se ratifican en todo su contenido y
21 firman los señores comparecientes, y además para su plena
22 y legal identificación, estampan las huellas digitales de
23 sus pulgares derechos, en unidad de acto; y, conmigo el
24 Notario de todo lo que doy fe.-

25
26 
27 030054554-8  
28  030102469-1 
Q ante mi



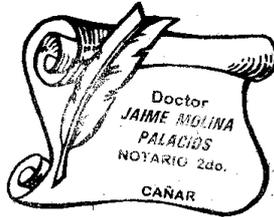


DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN...
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA

CAÑAR 1 DE NOVIEMBRE DE 2010



Dr. Luis Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 030111088-8

CEDULA DE
SIGUENCIA SIGUENCIA MARIA REBECA

CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

31 DE JULIO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 003 0142 00392 F

REG. CIVIL CAÑAR CAÑAR ACT. SEXO

CAÑAR DE INSCRIPCION 1968



ECUATORIANA***** E434314242

CASADO LUIS ALBERTO CRUZ SIGUENCIA

PRIMARIA AYUDANTE

ENRIQUE SIGUENCIA

MARIA SIGUENCIA

CAÑAR PULGAR DE LA MADRE 02/07/2007

02/07/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FOTIA: REN 0167965

Cfr

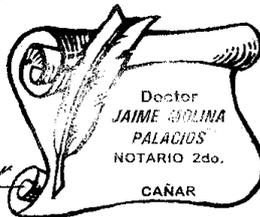


PULGAR DERECHO

Doctor
JAIME BOLLINA
PALACIOS
NOTARIO 2do.
CAÑAR



8



Consulado General del Ecuador

P.G. NO. 52 /95

NEWARK - NEW JERSEY

PODER GENERAL NUMERO CINCUENTA Y DOS - NOVENTA Y CINCO

En la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de America, a los diez dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mi Juan Bosco Moreira, Consul General del Ecuador, comparece el señor **MANUEL JESUS PILLAGA MEDINA**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de ciudadanía numero 030054553-0, de estado civil casado, domiciliado en el numero 38 de la calle (avenida) Springfield de la ciudad de Irvington, Estado de Nueva Jersey, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontaneamente y en uso de sus legitimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir, como en efecto, confiere, **PODER GENERAL**, generalisimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su conyuge señor(a) **MARIA ASCENSION ZHAO CAMAS**, domiciliado(a) en la ciudad de Cañar, Provincia de(l) Cañar, Republica del Ecuador, para que a su nombre y representacion intervenga en los siguientes actos y contratos:- a) Administre todos los bienes existentes, sean estos muebles o inmuebles; b) Adquiera en lo posterior a cualquier titulo legal toda clase de muebles o inmuebles; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelacion de las mismas; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo aceptandolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los creditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y credito del Ecuador y las administre en toda la extension de la palabra; h) De existir anteriores gire sobre ellas, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado(a) para que en garantia de estos prestamos constituya hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) Realice toda clase de tramites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) Efectue ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los tramites que se requieran para la concesion de prestamos para vivienda y en general para el fiel cumplimiento de la voluntad de la mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen titulos ejecutivos, los cobre, endoce, los acepte o los proteste; l) Para que actue en su nombre a cualquier clase de compania, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiendose plenamente que queda facultado(a) para suscribir documentos publicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las companias asi lo requieran;

(Sigue al reverso)

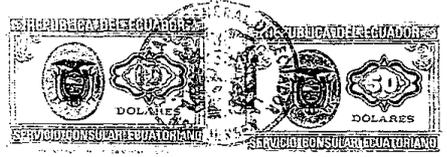
m) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agricola o minero y en todo lo permitido por las Leyes ecuatorianas; n) Para que siempre, con beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones o legados que se hicieren en su favor; a este respecto, gozara de toda clase de facultades para representarle en todos sus derechos e intereses; o) Para que done la nuda propiedad de sus bienes inmuebles, reservandose o no el derecho de usufructo y firme las escrituras que estos casos requieran.- Se entendera que en virtud de este mandato su apoderado(a) esta facultado(a) para asistir y votar en Juntas de Familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesion, solicitar la liquidacion de impuestos a la herencia y satisfacerlos: suscribir cuanta petition, escrito, documento sea necesario, nombrar Procuradores o Administradores de la sucesion, etcetera; p) Para que le represente en cualquier juicio penal que se deriven de las acciones civiles y en toda clase de contratos con arreglos a las Leyes ecuatorianas; q) Para que en caso de haber patrimonio familiar sobre alguna propiedad, este sea levantado; r) Para que asuma la facultad de apoderado(a) de su(s) hijo(os) menor(es) de edad; s) Se le confiere todas las atribuciones de procuracion judicial constantes en la Seccion Segunda delCodigo de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive la de sustituir este poder especialmente las tipificadas en el articulo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorizacion la que obste al fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado(a) se obliga en su ejecucion a cumplir con las disposiciones tipificadas en el articulo cincuenta y uno delCodigo de Procedimiento Civil mencionado.- Para el otorgamiento de esta escritura PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales y, leido que fue por mi integramente al otorgante, se ratifico en su contenido y aprobando en todas sus partes, firmo al pie conmigo, el Consul, de todo lo cual doy fe.-

Manuel Jesus Pillaga Medina
 MANUEL JESUS PILLAGA MEDINA



Juan Bosco Moreira
 JUAN BOSCO MOREIRA
 CONSUL GENERAL DE ECUADOR
 NEW JERSEY

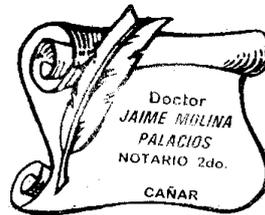
CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA fiel y textual del original que se halla inscrita en el libro de Escrituras Publicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Nueva Jersey.- Dado y sellado el dia hoy, diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-
 ARANCEL CONSULAR: III-15-a US \$60.00



Juan Bosco Moreira
 JUAN BOSCO MOREIRA
 CONSUL GENERAL DE ECUADOR
 NEW JERSEY

Doctor Jaime Molina Palacios
 Doctor
 JAIME MOLINA
 PALACIOS
 NOTARIO 2do.
 CAÑAR

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 2
 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
 CAÑAR 2 DE Junio DEL 2000
Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "SHAMISHAM" LTDA." BAJO LA MODALIDAD
DE UNIVERSAL CORRESPONDIENTE AL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DIEZ.**

En la ciudad de Cañar, a los trece días del mes de febrero de 2010, siendo las veinte horas quince minutos, en el local de la compañía ubicada en las calles Panamericana y San Antonio, se reúnen los siguientes socios de la Compañía de transportes "SHAMISHAM" CÍA. LTDA: Segundo Sigüencia; Vicente Encalada, representado por el señor Gabriel Crespo S., mediante poder especial; Guido Rojas representante de la señora Mercy Cantos mediante poder especial; Asunción Shao; Jorge Romero, representado por el señor Gabriel Crespo, mediante poder especial; Rigoberto Fernández, representado por su hijo, el señor Marco Fernández mediante poder especial; Magdalena Humala Patiño; Eddy Verdugo; Miguel Peralta, representado por el señor Luis Cruz mediante poder especial; Iván Macancela, representado por el señor Luis Cruz mediante poder especial; sucesores del Señor Franklin Pino Mora mediante posesión efectiva de bienes, señores Ricardo María Pino Tenezaca y Mariana Mora, esta última representada por el señor Ricardo Pino mediante poder especial.- Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos: 1) Aprobación de la Transformación, Incremento de Capital, y Adopción de nuevos estatutos de la compañía; 2) Lectura y Análisis de correspondencia Activa y Pasiva.- La señora Comisaria declara instalada la sesión y dispone se de curso al orden del día o asuntos acordados, pone a consideración el primer punto "*Aprobación de la Transformación, Incremento de Capital, y Adopción de nuevos estatutos de la compañía*" y hace conocer que es indispensable para un sustento al servicio que se viene prestando a los usuarios del cantón Cañar, se transforme la compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA EN ANÓNIMA, para lo cual solicita se debata y de ser necesario se apruebe el punto en análisis, toma la palabra el señor Luis Cruz, e indica que este es el único mecanismo enmarcado en la ley para lograr llevar a mejores días a la Institución, solicitando y elevando a moción que se permita que los administradores inicien el trámite pertinente para la transformación de nuestra entrañable compañía; interviene el señor Ricardo Pino, manifestando que es coherente

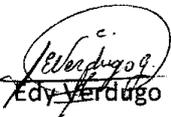


lo expresado por el señor Cruz, invitando a los concurrentes que al igual que Él apoyen la propuesta, los socios dan paso y aprueban el inicio de estos trámites hasta llegar a feliz término; el señor Gabriel Crespo en su intervención incita a los asistentes, basado en la ley, a que se renuncie al derecho preferente y que se permita el ingreso de las personas que han presentado las solicitudes para ser socios cumpliendo todas las disposiciones enmarcadas en la ley, es decir, la señora Sandra Castillo R., Diana Cruz S., Adrián Sigüencia C., Marco Fernández.; y, Mérita Pino Mora: el señor Segundo Sigüencia apoya y eleva a moción la propuesta de Crespo, recibiendo el respaldo del señor Ricardo Pino, luego de la discusión de este asunto por unanimidad del capital social y pagado presente, la Junta General de socios RESUELVE: "Aprobar la Transformación, Incremento de Capital, y Adopción de nuevos estatutos de la compañía".- Seguidamente se considera el segundo punto "*Lectura y Análisis de correspondencia Activa y Pasiva*" para lo cual toma la palabra la Comisaria y solicita que por intermedio de secretaría se de lectura a la sentencia emitida por la Juez en la cual manda elaborar un acta en donde se corrijan los inconvenientes suscitados entre los señores Edy Verdugo G. y Pablo Dután G, luego de lo cual la Señora Comisaria haciendo uso de la palabra expone que ésta es la razón por la cual se ha convocado a esta Junta Universal de Socios, acogiéndose a las facultades que le confiere el *Art. 236 de la Ley de Compañías*, por considerarse urgente ya que se trata de un asunto legal que inmiscuye a la compañía y por ende a la totalidad de los socios. Interviene el señor Luis Cruz mocionando se de fiel cumplimiento al mandato de la Juez, apoya dicha moción el señor Gabriel Crespo, seguidamente reciben el sustento mayoritario de los asistentes quienes se ratifican en lo antes expuesto por el señor Cruz; dicho esto el señor Edy Verdugo G. corrobora su deseo de transferir el total de veintiocho participaciones en beneficio del señor Pablo Dután G.; toma la palabra la Comisaria e indica que para el efecto los señores involucrados en el trámite legal deberán inhabilitar las escrituras de cesión de participaciones anteriores, las que dieron lugar a esta contienda legal, de lo contrario Verdugo, Dután y demás se verían implicados en una duplicidad de documentos, cabe indicar que dicha invalidación se la debe realizar por mandato legal, es decir acatando la sentencia emitida por la Juez. Solicita la palabra el señor Segundo Sigüencia y expresa que como requisito para aprobar esta acta pide se de lectura a todos los oficios recibidos y enviados en virtud de que forman parte del orden del día, dándose a conocer los nombres de las personas que han enajenado sus participaciones para que se



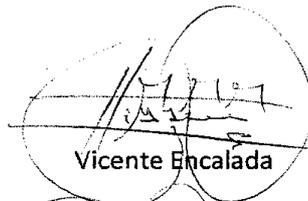
aprueben y se pueda realizar el trámite respectivo, esto lo hace acogiendo en lo dispuesto en la ley; de inmediato la Comisaria ordena se prosiga con la lectura de la correspondencia recibida por medio de secretaría; el encargado hace conocer a la Sala la comunicación enviada por el Señor Miguel Peralta mismo que solicita de acuerdo a lo estipulado en la ley se apruebe la venta de participaciones en un número de catorce en beneficio del señor Luis Muñoz, trámite que podrá ser efectuado por su apoderado el señor Luis Cruz; prosiguiendo con la lectura, el secretario da a conocer la comunicación hecha llegar por el señor Gabriel Crespo en calidad de apoderado del señor Jorge Romero mismo que transfiere en beneficio del Señor Ángel Tenezaca Chuqui un total de catorce participaciones, Crespo notifica en este mismo comunicado que en calidad de apoderado del Señor Vicente Encalada transferirá también el total de las participaciones que posee en la Compañía, el cincuenta por ciento en beneficio del señor José Cruz y el cincuenta por ciento restante para el señor Edmundo Serpa; ahora interviene el señor Ricardo Pino y comunica a la Sala que mediante posesión efectiva de bienes y por mandato legal se han transmitido a él y a su esposa, señora Mariana Mora, la totalidad de las participaciones de quien en vida fuera su hijo Franklin Pino Mora y manifiesta que es su deseo el de transferir sus participaciones al señor Pedro Fernández para lo cual solicita la aprobación de la Junta; el apoderado de la señora Piedad Cantos da a conocer que es decisión de la antes mencionada señora que se transfieran todas sus participaciones al señor Ricardo Pino; interviene la señora Asunción Shao y manifiesta su deseo de transferir sus participaciones en un número de treinta y dos en beneficio del señor Luis Cruz. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios RESUELVE: *"aprobar la realización del acta que ha sido necesaria redactar con el objeto de corregir los inconvenientes suscitados entre los señores Edy Verdugo y Pablo Dután, así como también se resuelve autorizar la transferencia de participaciones de los señores socios Edy Verdugo G. a favor de Pablo Dután G. veintiocho participaciones; Miguel Peralta a favor de Luis Muñoz, catorce participaciones; Jorge Romero a favor de Ángel Tenezaca, catorce participaciones; Vicente Encalada a favor de José Cruz, veintiocho participaciones y a favor de Edmundo Serpa, veintiocho participaciones; Ricardo Pino a favor de Pedro Fernández veintiocho participaciones; Piedad Cantos a favor de Ricardo Pino, treinta y dos participaciones; Asunción Shao a favor de Luis Cruz, treinta y dos participaciones.*

Luego, por haberse resuelto el punto acordado, la señora Comisaria declara un receso para redactar el acta.- A las 22H45 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia firman los concurrentes:


Eddy Verdugo


Piedad Cantos


Segundo Sigüencia


Vicente Encalada

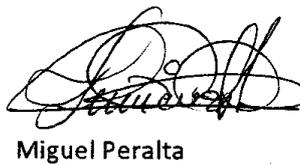

Asunción Shao


Jorge Romero


Rigoberto Fernández


Magdalena Humala


Iván Macancela


Miguel Peralta


Herederos de Franklin Pino



Firma la señora comisaria Talía Mora Pinos haciendo uso de sus facultades conferidas por el Art. 236 de la ley de Compañías, y la señora Sandra Castillo en calidad de secretaria Adh-oc



Talía Mora Pinos

COMISARIA



Sandra Castillo

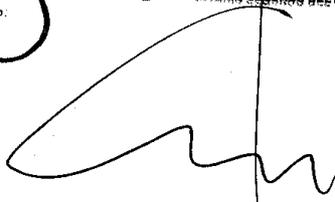
SECRETARIA AD-HOC



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 4
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CAÑAR, 9 DE Junio DEL 20 10

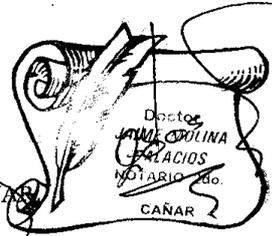


Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL BANTEN CAÑAR





Dr. Jaime Molina Palacios
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR
 Cañar - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

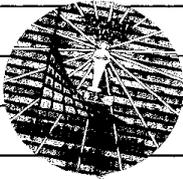
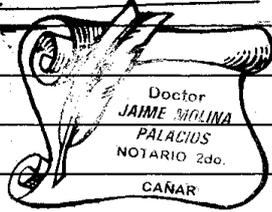
E
no se dio:
[Firma]

Se otorgo ante mi, en fe de ello sello y firmo
 esta Primera copia en Cañar el mismo día de su
 celebración.

EL NOTARIO.

[Firma]

Dr. Jaime G. Molina P.
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON CAÑAR



Queda inscrito en los
 Registros de Mercedes
 bajo el número 44

Cañar, 16 de Junio del 2010.

[Firma]



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON CAÑAR

Doy fe; que al margen de la matriz de la escritura de constitución de compañía, he

sentado razón de la transferencia de participaciones que realiza en calidad de cedente la señora María Asención Zhao Camas, por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge el señor Manuel Jesús Pillaga Medina, de 32 participaciones a favor del señor Luis Alberto Cruz Sigüencia. Cañar, 30 de junio del 2010.

EL NOTARIO

Dr. Humberto Medina Gárate
 NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CAÑAR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA
Memorando No. SC.UJ.C.10.0622
Cuenca, 16 de julio de 2010
T. No. (4268) 4289

Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Las escrituras de transferencias de participaciones de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA.", celebradas en la notaría segunda del cantón Cañar que a continuación se detallan, cumplen con todos los requerimientos legales y reglamentarios por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a registrarlas:

2 de junio de 2010.- VICENTE ENCALADA ORTIZ y su cónyuge transfieren a favor de JOSÉ LAUDELINO CRUZ SIGUENCIA 28 participaciones de un dólar

8 de abril de 2010.- VICENTE ENCALADA ORTIZ y su cónyuge transfieren 28 participaciones de un dólar a favor de EDMUNDO DE JESUS SERPA TENESACA.

8 de abril de 2010.- HEREDEROS DE FRANKLIN PATRICIO PINO MORA 28 participaciones de un dólar a favor de PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ NARVÁEZ.

2 de junio de 2010.- MARÍA ASENCIÓN ZHAO CAMAS y su cónyuge 32 participaciones de un dólar cada una a favor de LUIS ALBERTO CRUZ SIGUENCIA.

8 de abril de 2010.- JORGE ALEJANDRO ROMERO ANDRADE y su cónyuge 14 participaciones de un dólar a favor de ANGEL MARÍA TENESACA CHUQUI.

Por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades procederá con el debido registro.

Atentamente:

Dr. Juan Andrade Coyral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA.LTDA.

Economista

René Bueno Encalada

Intendente de Compañías de Cuenca

Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a Usted que se han procedido a registrar en el libro de participaciones y socios el día 13 de Julio de 2010 las siguientes transferencias de participaciones, para lo cual adjunto las respectivas escrituras:

CEDENTE

Nombre: Vicente
Apellidos: Encalada Ortiz
Cédula: 0300657368
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Participaciones: 28
Valor Nominal: \$1,00

Nombre: Vicente
Apellidos: Encalada Ortiz
Cédula: 0300657368
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Participaciones: 28
Valor Nominal: \$1,00

Nombre: Franklin Patricio
Apellidos: Pino Mora (HEREDEROS)
Cédula: 0301676920
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Participaciones: 28
Valor Nominal: \$1,00

Nombre: María Asención
Apellidos: Zhao Camas
Cédula: 0300545548
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Participaciones: 32
Valor Nominal: \$1,00

CECIONARIO

Nombre: José Laudelino
Apellidos: Cruz Siguencia
Cédula: 0301357018
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Participaciones: 28
Valor Nominal: \$1,00

Nombre: Edmundo de Jesús
Apellidos: Serpa Tenesaca
Cédula: 0300956422
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Participaciones: 28
Valor Nominal: \$1,00

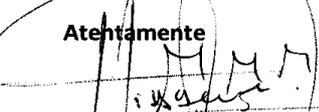
Nombre: Pedro María
Apellidos: Fernández Narváez
Cédula: 0301661252
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Participaciones: 28
Valor Nominal: \$1,00

Nombre: Luis Alberto
Apellidos: Cruz Siguencia
Cédula: 0301024691
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Participaciones: 32
Valor Nominal: \$1,00

Nombre: Jorge Alejandro
Apellidos: Romero Andrade
Cédula: 0300570538
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Participaciones: 14
Valor Nominal: \$1,00

Nombre: Angel María
Apellidos: Tenesaca Chuqui
Cédula: 0301282018
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Participaciones: 14
Valor Nominal: \$1,00

Atentamente


Gabriel Alonso Crespo Santacruz
Gerente General

